



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO NÚMERO 60/2021, POR EL QUE SE APRUEBA REQUERIR A LOS TITULARES DE LAS UNIDADES DE TRANSPARENCIA, PROPORCIONEN A ESTE INSTITUTO EL CONTACTO OFICIAL DEL TITULAR DEL SUJETO OBLIGADO, COMO LO ES EL CORREO ELECTRÓNICO Y NÚMERO TELEFÓNICO.

EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO:

Que en Sesión Ordinaria número ITAIGro/28/2021, de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil veintiuno, a propuesta del Comisionado Roberto Nava Castro, el Pleno aprobó por unanimidad un ACUERDO, y entre las consideraciones que lo sustentan, se destacan los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de transparencia, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero del año 2014, sentó las bases para garantizar el derecho de acceso a la información pública y transparencia.

En cumplimiento a ello, el 4 de mayo del año 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. El 05 de mayo del año 2016, el Congreso del Estado de Guerrero, aprobó la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero el 06 de mayo de ese mismo año.

TERCERO. Que en términos de lo establecido por el artículo 25 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, este Órgano Garante de la Transparencia, el Acceso a la Información y la Protección de Datos Personales, es un Organismo Público Autónomo, con personalidad jurídica

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

y patrimonio propio, autonomía técnica, presupuestal, de gestión, organización y decisión.

CUARTO. De acuerdo con lo establecido por el artículo 41 y 44 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, el Pleno del Instituto es competente para expedir los acuerdos necesarios para su adecuado funcionamiento.

QUINTO. Que el Instituto de Transparencia tiene la facultad de dictar las providencias y medidas necesarias para salvaguardar el derecho de acceso a la información y hacer cumplir principios en la materia, tales como certeza, eficacia y máxima publicidad.

SEXTO. El artículo 52 de la Ley 207 de Transparencia, Acceso de Información Pública del Estado Guerrero, entre otras cosas tácitamente expresa que los sujetos obligados contarán con un área responsable para la atención de las solicitudes de información, a la que le denominara Unidad de Transparencia....

De la interpretación literal del numeral antes referido, se desprende que, es el Titular del Sujeto Obligado a quien recae la obligación de la designación de su Titular de la Unidad de Transparencia.

OCTAVO. Se considera de importancia resaltar que, el Órgano Garante para llevar acabo las actividades a garantizar el Derecho de Acceso a la Información y la Protección de los Datos Personales, necesita la colaboración inmediata del Titular del Sujeto Obligado y no únicamente la de él enlace designado, por lo que el cuerpo colegiado en el tema de Transparencia es pertinente que se involucre el Titular del Sujeto Obligado para tener conocimiento de todos los trabajos que se realicen como

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

se menciona, en garantizar estos dos Derechos Humanos fundamentales para la sociedad.

Por lo anterior referido, es de importancia contar con los datos oficiales del Titular del Sujeto Obligado como lo son el correo electrónico y número telefónico para aterrizar la participación y conocimiento que en materia de transparencia se requiera a dicho titular del Sujeto Obligado

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 25, 44 fracción II, c), demás relativos y aplicables de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, los comisionados integrantes del Pleno del Instituto emiten el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se aprueba requerir a los Titulares de las Unidades de Transparencia, proporcionen a este Instituto el contacto oficial del Titular del Sujeto Obligado como lo es, correo electrónico y número telefónico

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Tecnologías realizar los actos necesarios para cumplir el presente acuerdo.





Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

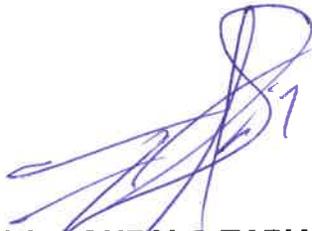
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

TERCERO. Para su debida notificación, publíquese en los estrados y en la página web oficial del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

4

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, en sesión ordinaria número ITAI Gro/28/2021, celebrada el día veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno, por ante el Secretario Ejecutivo que da fe. -----



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero
LIC. FRANCISCO GONZALO TAPIA GUTIÉRREZ
Comisionado Presidente


M.D. ROBERTO NAVA CASTRO
Comisionado


LIC. WILBER TACUBA VALENCIA
Secretario Ejecutivo

NOTA: Esta hoja de firma corresponde al acuerdo número 60 /2021, aprobado en sesión ordinaria número ITAI Gro/28/2021, de fecha 23 de noviembre de 2021.